

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL DECRETO N° 132 DE 2015”

EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas dispuestas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, así como la ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la ley 387 de 1997, en su artículo 3 establece como responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazamientos internos por la violencia.

Que el Decreto Reglamentario 2569 de 2000 en su artículo 33 numeral 4 establece la obligatoriedad para que el Comité de Atención integral a la Población Desplazada, elabore el Plan de Contingencia.

Que en el año 2011 se adoptó la Ley 1448 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación Integral de las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

Que el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 en su artículo 196 establece que el Estado debe prever los escenarios, apropiar los recursos y definir las medidas técnicas para prevenir y brindar atención adecuada a las emergencias humanitarias a través de los Planes de Contingencia y el artículo 203. Los Planes de contingencia deberán ser elaborados e implementados por los comités de justicia transicional con la asesoría y acompañamiento de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Los planes deben ser actualizados anualmente.

Que en el Municipio de Sopó el comité de Justicia Transicional se reglamento mediante el Decreto Municipal 018 del diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce 2014 “Por medio del cual se derogan los decretos N° 031 de Abril 13 de 2012, mediante el cual se crea el Comité Territorial de justicia Transicional del Municipio de Sopó, Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones y 061 de junio 29 de 2012 por el cual se modificó el Comité”

Que en mérito de lo expuesto el Comité.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado en el municipio de Sopó del departamento de Cundinamarca.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



ARTICULO SEGUNDO: A partir de la aprobación del presente decreto, las acciones del Gobierno Municipal hacia la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado, se regirán por los lineamientos establecidos en el presente Plan de Contingencia.

ARTICULO TERCERO: Los proyectos que hacen parte del Plan de Contingencia, serán incluidos en las respectivas inversiones que realice la Administración Municipal durante su periodo de Gobierno, como parte del Plan de Atención Integral a Víctimas y este a su vez será parte del Plan de Desarrollo Municipal "Seguridad y Prosperidad 2016-2019".

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Gestión Integral del Municipio adelantará acciones encaminadas a la conformación de grupos funcionales, cuyo objetivo será elaborar los proyectos propuestos y una vez formulados promoverá la gestión de los recursos para su ejecución con el orden departamental y/o nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio acudirá al apoyo del Departamento u otras organizaciones públicas o privadas para el fortalecimiento institucional, que deberán concurrir en la aplicación de los principios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

ARTICULO SEXTO: Con la adopción del presente Decreto, las transferencias y /o aportes nacionales e internacionales que perciba la Administración Municipal para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado tendrán que programarse y ejecutarse en concordancia con los lineamientos definidos en el Plan de Contingencia.

PARAGRAFO 1: De acuerdo al presente artículo, los planes anuales de inversión del Municipio, que se formulen soportándose en el Plan de Desarrollo Municipal, tendrán en cuenta el Plan de Contingencia para la Atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO NOVENO: El comité Territorial de Justicia Transicional realizará la evaluación y el seguimiento de las acciones del plan de contingencia y efectuará los ajustes a que haya lugar, cada seis meses.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca a los _____

16 OCT 2018


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ.
Alcalde Municipal.

Aprobó: Dra. Omayra Esperanza Cortés Ariza
Digitó: Carolina Gonzalez.